



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1069-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 31 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila, Alfonso Durazo Montaña y Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de julio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de agosto de 2013.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer el listado de funcionarios que se consideran empleados superiores de la Secretaría de Hacienda, a saber: Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; Subsecretario de Egresos; Subsecretario de Ingresos; Procurador Fiscal de la Federación; Tesorero de la Federación; Jefe del Servicio de Administración Tributaria; Oficial Mayor; Administrador General de Recaudación; Administrador General de Auditoría Fiscal Federal; Administrador General de Aduanas; Administrador General Jurídico; Administrador General de Grandes Contribuyentes; Jefe de Unidad de Inteligencia Financiera; Jefe de Unidad de Crédito Público; Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas; Titular de la Comisión Nacional; Titular de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras, y Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa que adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>ÚNICO.- Se adiciona el artículo 31bis de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31 bis.- Para los efectos del artículo 76 fracción II y 89 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entenderá por empleados superiores de Hacienda a los siguientes funcionarios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;2. Subsecretario de Egresos;3. Subsecretario de Ingresos;4. Procurador Fiscal de la Federación;5. Tesorero de la Federación;6. Jefe del Servicio de Administración Tributaria;7. Oficial Mayor;8. Administrador General de Recaudación;9. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;



<p>No tiene correlativo</p>	<ol style="list-style-type: none">10. Administrador General de Aduanas;11. Administrador General Jurídico;12. Administrador General de Grandes Contribuyentes;13. Jefe de Unidad de Inteligencia Financiera;14. Jefe de Unidad de Crédito Público;15. Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas;16. Titular de la Comisión Nacional;17. Titular de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras, y18. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL